

Sesión XIX ordinaria, celebrada por el Municipio del Cantón de Belén, a las dieciséis horas del día quince de Noviembre de mil novecientos veintiocho, con asistencia de los Regidores propietarios señores Campos Lamora, Chaves Murillo y González Lobo; también asistió el Procurador Síndico del Distrito Central; bajo la presidencia del primero se trataron los asuntos siguientes:

Artículo 1.º

Leída que fué el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 2.º

Vista la comunicación que el Sr. Presidente de la República ha dirigido al señor Jefe Político de este Cantón en la que expresa al final que se le debe enviar una exposición minuciosa para considerar el asunto de la compra y pago de la finca contigua al Rastro de este Cantón, se acuerda: Enviarle la exposición siguiente:

Señor Presidente de la República.
San José -

El Municipio del Cantón de Belén, ante Vos respetuosamente expone:

Por medio del Señor Jefe Político de este Cantón nos hemos informado del atento y grato oficio de fecha 10 del corriente, é impuéstos de su contenido, procuraremos dar un informe que abraza los puntos siguientes: 1.º Decir qué finca se trata; 2.º qué objeto tiene el adquirirla; 3.º con qué recursos se cuenta para el pago.

1.º La finca de que se trata queda
 (despues) no se lea } situada inmediatamente (despues) detrás del
 Rastro y del Baño Antiparasitario de este
 Canton. - Tiene una extensión superficial
 como de tres cuartos de manzana; tiene
 una acequia que es la última finca que
 la utiliza y que por el natural declive
 hasta el Rio Bermúdez que forma el lindero
 Sur, permite el riego en toda su extensión,
 lo que le da un valor alto para alquilarla
 para hortaliza que aquí pagan \$100.00 annua-
 les por cada cuarto de manzana. Tiene un
 subsuelo de roca suave que se utiliza pa-
 ra lastrar caminos, y una veta de arena
 para construcciones: la compramos secre-
 tamente para evitar la puja que algunos
 interesados en el negocio nos pudieran
 hacer en competencia; le dejamos al
 dueño sus cultivos de maíz, frijoles y ca-
 cao mani, con tal de que no nos cobrara
 intereser hasta el día del pago que o-
 frecimos hacerlo por el 15 ó 22 de Diciem-
 bre de este año; e inmediatamente presi-
 mos mano en el subsuelo, empezando a
 extraer lastre que fuimos regando en
 el mismo camino para facilitar el acarreo;
 se han extraído cerca de 400 carretadas
 de material en ripio; y arena para
 10 puentecitos y otras obras en las que
 se han empleado 18 barriles de cemento;
 realizando buenas economías.

Acompañamos un croquis que
 el Secretario Municipal hizo por no haber
 tenido tiempo de medirla y levantar

plano de ella, pero que da una idea bastante aproximada de su forma y extension.

2.º Teniendo este Municipio que comprar lastre todos los años para reparar los caminos a un precio de \$ 2.50 la carreta, ha gastado este año en la calle del Cementerio \$ 705.00 que no constan en los libros de este Municipio, sino que fue oferta de la Sociedad Cultural Belemita; \$ 298.75 en otras calles del cuadrante; \$ 295.45 en los caminos del Distrito Central, total \$ 1.299.20 sin contar el impuesto de matricula de carretas. Este es el principal motivo que nos impulsó para adquirirla.

3.º Nuestra primera idea para el pago de esta finca fue la de retirar del Banco Internacional de Costa Rica unos dos mil colones que tiene esta Municipalidad depositados en cuenta corriente, y que han devengado \$ 17.25 en todo el tiempo, para no pagar intereses crecidos; pero la Inspección General de Municipalidades escribió al señor Gobernador de Heredia y éste al Jefe Político de aquí para que no firmara el cheque que se girara contra el Banco; por lo cual recurrimos a la Secretaría de Gobernación que está desempeñada por la misma persona, según se desprende de la contestación que nos hacemos el honor de adjuntarle, la cual nos señaló el camino del Congreso, a lo que obedeció la rápida exposición a que Ud. se refiere en su grata comunicación al señor Jefe Político de este Cantón.

Nota

1.º Depósito

30 Mayo 1927

\$ 1800.00

2.º Depósito

2 Agosto 1927

\$ 500.00

Se retiraron

\$ 300.00 en

26 Set. 1928

Nuestra segunda idea fue la de pedir autorización al Congreso para hipotecar la misma finca, inmediatamente despues que el Notario hiciera la escritura de compra-venta á favor de este Municipio, á la persona ó Institución que nos facilitara el dinero para su pago. — A este respecto tenemos del Secretario del Banco Nacional de Seguros una notita á la que aplazamos la Contestación, hasta conocer la resolución que Ud. dictará en este asunto.

Ahora proponemos á Ud. lo siguiente:

Entre líneas { que con sólo 144 metros Cuadrados de
x de la finca, léase } subsuelo ^{de la finca} bastan para extraer los intereses representados en centenares de carretas de material para caminos; que la Municipalidad entrante siga extrayendo material, y que para pagarlo se destinen los reintegros que por gastos generales de Administración contribuyen los Distritos Menores conforme á la Ley de Hacienda Municipal en su Artículo 8º. — Tales reintegros no figuran en el Presupuesto Municipal como ingresos del Distrito Central, ni tampoco se consideran los gastos de este Distrito aminorados por el reintegro, sino que se computan como un saldo del año anterior.

Hay probabilidad de que en la liquidación de 31 de Diciembre de este

año le quede al Distrito Central un saldo de \$ 1.500.⁰⁰, sin contar lo que le adeudan los Distritos Menores por reintegros de Gastos Generales de Administración, y si Ud. nos permitiera retirar la suma de mil colones de esos que están devengando un interés tan módico, (como diez céntimos por cada cien colones en un mes), la deuda se contraería por sólo dos mil colones; pero no es eso todo: los distritos menores deberán al 31 de Diciembre de mil novecientos veintiocho, algo más de mil cien colones al Distrito Central, los cuales se han ido acumulando por la ilógica disposición puesta en práctica por la Inspección General, de indicar desde este año para el que viene la cantidad con que debe contribuir cada Distrito á los Gastos Generales de Administración, sin saber cuales irán á ser los saldos ni los ingresos del Distrito al cual se le taxan.

Lo lógico - nos parece - es que se haga el prorrateo en la liquidación al 31 de Diciembre de cada año, cuando ya se sabe el total de ingresos de fondos comunes de cada Distrito; de lo contrario, nunca se dará cumplimiento al Artículo 8.^o de la Ley de Hacienda Municipal.

Unos saldrán siempre favorecidos y otros victimados, siendo la disposición de la Ley, un tanto por ciento igual para todos los Distritos: el que tuvo mucho ingreso paga mucho, y el que tuvo poco debe pagar poco, pero siempre proporcionalmente con sus haberes.

Hasta 31 de Diciembre de 1927 tene

mos \$ 490.14, de los cuales debe el Distrito 2º \$ 133.25 y el Distrito 3º \$ 356.89. Para este año que todavía no han pagado nada, tendrán que reintegrar algo más de \$ 580.00 al Distrito Central que ha puesto todos los Gastos Generales de Administración.

Desde luego, si Ud. se sirviera ordenar a la Inspección General de Hacienda Municipal el prorrateo de los gastos de Administración como lo dispone el Artículo 8º de la Ley, el Distrito Central de este Cantón sería repuesto en sus haberes conforme lo demuestra el Cuadro siguiente:

Año	Distritos	Ingresos de fondo Comunes	Gastos de Admin. que piden por Distrito 1º	Tanto por % sobre cada unidad	De lo que pagar a cada Distrito to.	Ha pagado cada Distrito	Deben los Distritos menores	Debe el Distrito 2º	Debe el Distrito 3º
1925	1º	7.320.43	3.127.25		2.510.38	2.546.25	69.62		
"	2º	896.18			307.25	341.00			
"	3º	903.03		29.16%	309.62	240.00			69.62
1926	1º	7.454.33	3.166.80		2.634.00	2.849.39	215.39		
"	2º	612.53			216.40	163.00		53.40	
"	3º	895.63		28.30%	316.40	154.41			161.99
1927	1º	7.453.34	2.808.53		2.286.89	2.561.93	275.04		
"	2º	821.53			252.00	136.25		115.75	
"	3º	878.82		32.59%	269.64	110.35			159.29
1928	1º	7.277.41	2.852.60		2.271.90		580.70		
"	2º	1.091.28			340.70			340.70	
"	3º	769.02		32.03%	240.00				240.00
							{ 1.140.75 }	{ 509.85 }	{ 630.90 }

Total de la deuda de los Distritos Menores \$ 1.140.75, de los cuales hay que devolver \$ 33.75 que pagó el Distrito 2º demás

en 1925, pues le tocaba pagar \$ 307.25
y pagó \$ 341.00

De lo expuesto se desprende que
los dos mil colones depositados en el Banco
Internacional le pertenecen en su totalidad al
Distrito Central, y que conviene á los intereses
de éste, retirarlos para no pagar intereses
x sucedería crecidos, como x (sucedería) en el caso presente,
y contraer deuda únicamente por un mil
colones y sus intereses pagables en dos anualidades; la primera el 15 de Enero de 1930,
por \$ 500.00 más los intereses de mil; y la
segunda el 15 de Enero de 1931 por \$ 500.00
más los intereses de quinientos.

Pero si ninguno de nuestros proyectos le satisface, Ud. puede dictar lo que se
debe hacer, que nosotros lo aceptamos con reconocimiento, y nos suscribimos de Ud. atentos
servidores; Respetuosamente.

Artículo 3º

Estando presente el señor Ricardo
Vázquez Matamoros, dueño de la finca que le
ha comprado este Municipio, se convino con
él pagarle dentro de un mes ó un mes
y medio su finca para que otorgue la
escritura de propiedad al Distrito Central,
de este Cantón.

Artículo 4º

Vista la atenta Comunicación del
señor Presidente Municipal del Cantón
de Santa Ana, en la que invita á esta
Municipalidad para que secunde el recurso
que propone al Señor Presidente de

la República, tendiente á la solici-
tut que debe hacerse al Congreso
Constitucional para que declare
'Carretera Nacional' el camino que
une estos dos Cantones, proyecto
de la más trascendental importan-
cia, pero que este Municipio deseen-
se comunicar también á la Muni-
cipalidad de Alajuela, por tener in-
terés en esta vía el Cantón Central
de aquella Provincia, uniendo la carre-
tera San José - Alajuela con la de
San José - Puriscal, se acuerda: Con-
testar al Señor Presidente Municipal
de Santa Ana en este sentido, para
que se digne participar su interesan-
te proyecto á la Municipalidad de
Alajuela, con lo que tendríamos el apoyo
de aquel Cantón Central ante el Señor
Presidente de la República y ante el
Soberano Congreso Constitucional.

Artículo 5.º

Autorizar al Señor Jefe Político para
que gire por valor de ocho colones se-
senta centimos para pagarle á don Juli-
án Lumbado Moya, algunos artículos como
candador, escobas, grampas, acciter para
revólveres, tomados para la Jefatura Política
de este Cantón.

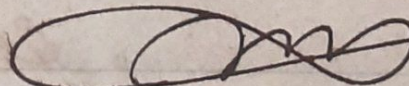
Artículo 6.º

Visto el oficio del Señor Secre-
tario del Banco Nacional de Seguros, en
el que participa á esta Corporación
Municipal la resolución de la Junta

Directiva de aquella Institución en la que ofrece estudiar los proyectos que se le envíen, para sugerir la forma de préstamo que el Banco pueda ofrecer, se acuerda: Aceptar con agradecimiento esta oferta, y contestar al señor Secretario de aquella Institución que tenemos asunto pendiente la resolución del Poder Ejecutivo, y tan pronto este resuelva, sabremos si podríamos enviarle datos para su estudio y para contratar con el Banco.

Siendo las diez y ocho y treinta horas se levantó la sesión.

Emiliano Campes

Francisco M.^a Chaves
 (serio.)